



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



Destinatarios: SRES. PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS.
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA
SRES. PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DE ESTAMENTOS FEB.

Fecha: 11 de junio de 2020

Asunto: CONVOCATORIA ELECCIONES 2020

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y en el Reglamento Electoral de la Federación Española de Baloncesto, aprobado por la Comisión Delegada de la FEB y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de fecha 19 de mayo de 2020, se convocan elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Española de Baloncesto.

Desde este momento queda a su disposición, tanto en la sede de la Federación Española de Baloncesto y en todas las sedes de las Federaciones autonómicas, como en el apartado especial "**Procesos electorales 2020**" de nuestra página web oficial (www.feb.es/elecciones2020/), el calendario electoral, los modelos oficiales de sobres y papeletas que deberán descargarse para su utilización, la composición nominal de la Junta Electoral Federativa, el procedimiento establecido para el ejercicio del voto por correo, el censo electoral provisional, el cual estará expuesto paralelamente en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas, así como cualquier otra información de interés necesaria para el correcto desarrollo electoral.

✓ DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Siguiendo la distribución prevista en el artículo 15 del Reglamento Electoral FEB, la Asamblea General estará integrada por 120 miembros, de los cuales 20 serán natos en razón de su cargo y 100 electos de los distintos estamentos.
- Serán miembros natos de la Asamblea General:
 - El Presidente de la Federación.
 - Los 17 Presidentes de las Federaciones Autonómicas y los 2 Presidentes de las Federaciones de las Ciudades Autónomas integradas en la Federación Española, o, en su caso, los Presidentes de las Comisiones Gestoras.
- La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a la distribución dispuesta en el Anexo I del Reglamento Electoral, siendo la siguiente:

www.feb.es/elecciones2020/



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



- **Cuarenta y cinco (45)** asambleístas por el estamento de clubes, de los cuales dieciocho (18) corresponderán a los que participen en competición profesional y veintisiete (27) serán distribuidos entre las Federaciones Autonómicas en proporción al número de clubes inscritos, resultando la siguiente representación:

CIRCUNSCRIPCIÓN	CLUBES CUPO NO PROFESIONAL
ANDALUCÍA	3
ARAGÓN	1
ASTURIAS	1
BALEARES	1
CANARIAS	1
CANTABRIA	1
CASTILLA Y LEÓN	2
CASTILLA LA MANCHA	1
CATALUÑA	4
CEUTA	0*

CIRCUNSCRIPCIÓN	CLUBES CUPO NO PROFESIONA L
EXTREMADURA	1
GALICIA	2
LA RIOJA	1
MADRID	1
MELILLA	0*
MURCIA	1
NAVARRA	1
PAÍS VASCO	2
VALENCIA	2
TOTALES	27

[*] En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 del presente Reglamento, las Federaciones autonómicas que no alcancen el mínimo de un representante, elegirán ese representante por circunscripción agrupada con sede en la FEB.

- **Treinta (30)** asambleístas por el estamento de jugadores, doce (12) de los cuales corresponderán a los que participen en competición profesional.
 - **Quince (15)** asambleístas por el estamento de entrenadores, de los cuales seis (6) corresponderán a los que participen en competición profesional.
 - **Diez (10)** asambleístas por el estamento de árbitros, de los cuales cuatro (4) corresponderán a los que participen en competición profesional.
- El número de miembros natos, y el total correspondiente, se entenderá automáticamente ajustado si el presidente electo fuera ya miembro de la Asamblea General en representación de alguno de los estamentos.

✓ CENSO ELECTORAL PROVISIONAL



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



- Resueltas las reclamaciones presentadas al Censo electoral inicial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se adjunta el Censo Electoral Provisional en cumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento Electoral y 11.4.a) de la citada Orden.
- El citado censo viene acompañado de una comunicación referente al procedimiento de elaboración, difusión, publicación, acceso y presentación de reclamaciones al mismo.

✓ COMPOSICIÓN NOMINAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN GESTORA

- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 11 del Reglamento Electoral, la Comisión Delegada de la FEB acordó en su reunión de 12 de marzo de 2020 la designación de los integrantes de la Comisión Gestora.
- El artículo 4 del Reglamento Electoral y el artículo 12 de la Orden ECD/2764/2015, disponen que una vez convocadas las elecciones, las funciones directivas de la Federación serán asumidas por la Comisión Gestora, que según acuerdo de la Comisión Delegada en su citada reunión de 12 de marzo de 2020, estará integrada durante este proceso electoral por los siguientes 12 miembros:
 - D. José Miguel Sierra
 - D. Salvador Fabregat Tatay
 - D. Francisco Olmedilla Di Pardo
 - D. José Luis Alberola Sánchez
 - D. Carlos Peruga Embid
 - D. Ferrán Aril Durán
 - D. Fernando Verano González
 - D. Juan Carlos Hernández González
 - D. Juan José Cachero Alonso
 - D. Juan Miguel Morales Pérez
 - D. Óscar Graefenhain De Codes (Director General de la FEB)
 - D. Gabriel Rodríguez de la Paz Fernández (Secretario General de la FEB)

Preside la Comisión Gestora en su condición de Presidente de la FEB, D. Jorge Garbajosa Chaparro.

- La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la FEB durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido de voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.
- Quienes presenten su candidatura para formar parte de Asamblea General, Comisión Delegada o Presidencia de la FEB no podrán ser miembros de esta Comisión Gestora, debiendo cesar en dicha condición al presentar la candidatura en cuestión.



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



✓ INTEGRANTES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

- La Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, establece en su artículo 21.1 que la organización electoral, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral. En su artículo 21.2, señala que el Reglamento Electoral será el que determinará su régimen de incompatibilidades, su forma de constitución, competencias, reglas de funcionamiento, sede y régimen de publicidad de los acuerdos que adopte.
- En relación con lo anterior, la Comisión Delegada de la FEB, en reunión de 12 de marzo de 2020, cumplió con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento Electoral y designó a los miembros titulares, así como a los suplentes que a continuación se relacionan:
 - Titulares:
 - D. Fernando Sequeira de Fuentes
 - D.º. Belén Cocero Mora
 - D. Santiago Rivera Caraballo
 - Suplentes y orden de suplencias acordado por los miembros de la Junta:
 - 1.º.- D. Félix de Luis y Lorenzo
 - 2.º.- D. Rafael Montero Braña
 - 3.º.- D. Raúl Montero Cuellar
- El régimen de funcionamiento será el acordado por los miembros de la Junta Electoral definido en la comunicación informativa publicada en el apartado de la Junta Electoral de la sección Procesos Electorales de la página web de la FEB.
- La dirección de correo electrónico de la Junta Electoral de la FEB es elecciones2020@feb.es (que se empleará para cualquier comunicación de las actuaciones dimanadas de sus competencias y como medio de recepción de solicitudes, reclamaciones y recursos previstos en el Reglamento Electoral).

✓ PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

- El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial y cumpliendo las siguientes pautas:
 - Dicha solicitud deberá realizarse desde el día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta la fecha prevista en calendario electoral, garantizando el ejercicio del voto de los solicitantes, teniendo en cuenta el plazo previsto en el posterior apartado 4. Para ello debe cumplimentar el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

www.feb.es/elecciones2020/



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia.

- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y los sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.
- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como el original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento por el que vota. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos nº 61.289, habilitado exclusivamente por la FEB para la custodia de los votos por correo.
- El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.
- La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

✓ CALENDARIO ELECTORAL

11/06 INICIO PROCESO ELECTORAL

Publicación Calendario Electoral

Convocatoria Elecciones Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada.

www.feb.es/elecciones2020/



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



Comisión Delegada se constituye en Comisión Gestora.
Constitución Junta Electoral.
Publicación Censo Electoral Provisional. Inicio Plazo de Reclamaciones al Censo Electoral.

- 12/06 Inicio plazo de presentación Candidatos a la Asamblea General.
Inicio plazo solicitud voto no presencial (voto por correo).
- 16/06 Recusación de miembros de la Junta Electoral.
- 18/06 Finalización plazo de Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte: 18:00 horas.
- a) Contra el acto de Convocatoria de las Elecciones.
 - b) Contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamento y por circunscripción electorales.
 - c) Contra el Calendario Electoral.
- Finalización plazo solicitud estamento de preferencia
- 22/06 Finalización plazo Reclamaciones al Censo Provisional: 18:00 horas.
- 25/06 Resolución Junta Electoral de reclamaciones, inclusión en el Censo Electoral, Homologación Censo Electoral.
Designación Mesas de cada Circunscripción Electoral e inicio Plazo Presentación Reclamaciones.
- 09/07 Finalización plazo de recurso de la homologación del Censo Electoral al Tribunal Administrativo del Deporte: 13:00 horas.
Publicación Censo Electoral Definitivo
- 10/07 Finalización plazo Reclamación Mesas Electorales: 18:00 horas
Resolución de la Junta Electoral de reclamaciones a Mesas Electorales.
Homologación Mesas Electorales.
Finalización presentación Candidatos a la Asamblea General: 18:00 horas
Proclamación provisional de candidatos a la Asamblea General. Inicio plazo de Reclamaciones.
- 14/07 Finalización plazo de Recurso de Homologación de Mesas electorales ante el Tribunal Administrativo del Deporte: 18:00 horas.
Finalización plazo reclamaciones Candidatos a la Asamblea General: 18:00 horas
Resolución de la Junta Electoral de reclamaciones a Candidatos a la Asamblea General.
Homologación de Candidatos a la Asamblea General.
Comienzo del voto no presencial (voto por correo)



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



16/07 Finalización plazo de Recursos homologación de candidatos de la Asamblea General ante el Tribunal Administrativo del Deporte: 13:00 horas.

17/07 Finalización plazo de solicitud de voto no presencial (voto por correo): 18:00 horas.

23/07 Finalización del plazo para el depósito del voto por correo.

30/07 ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Inicio plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional de resultados por para de la Junta Electoral.

04/08 Finalización plazo reclamaciones de las Elecciones a la Asamblea General ante la Junta Electoral: 13:00 horas.

Resolución reclamación elección Miembros Asamblea General.
Homologación resultados elecciones a la Asamblea General.

06/08* Finalización plazo de recurso de la homologación de los resultados de las elecciones de la Asamblea General ante el Tribunal Administrativo: 18:00 horas.

Publicación Miembros elegidos para la Asamblea General.

Inicio presentación candidatos a Presidente.

Inicio presentación candidatos a Miembros de la Comisión Delegada.

07/09 Finalización plazo presentación candidatos a presidente: 13:00 horas.

Proclamación candidatos a presidente. Inicio plazo de reclamaciones.

16/09 Finalización plazo reclamaciones a candidatos a Presidente: 18:00 horas.

18/09 Finalización Plazo Presentación Candidaturas Miembros Comisión Delegada: 12:00 horas.

21/09 CELEBRACIÓN ASAMBLEA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

Recuento Miembros Asamblea en Primera Convocatoria: 10:00 horas.

Segunda Convocatoria: 10:30 horas.

Constitución Mesas Electorales.

Elección Presidente: 10:40 – 11:15 horas.

Elección Miembros Comisión Delegada: 12:00 – 12:30 horas

Ruegos y Preguntas.

Inicio presentación reclamaciones.



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



24/09 Finalización plazo presentación reclamaciones elecciones Presidente y Miembros Comisión Delegada: 13:00 horas.

Resolución reclamaciones elección Presidente y Miembros Comisión Delegada. Homologación y resultados elección Presidente y miembros Comisión Delegada.

06/08* Considerando agosto como mes hábil a todos los efectos, incluyendo para la presentación de candidaturas, en virtud de lo reflejado por el CSD en su carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a ADESP y a las Federaciones Deportivas (en la que indica: *"estamos estudiando la habilitación del mes de agosto para contribuir a la agilización de los Procesos electorales"*).

Si finalmente el mes de agosto fuera considerado inhábil a estos efectos, este plazo se trasladaría al día 1 de septiembre.

Gabriel Rodríguez de la Paz Fernández
Secretario General